

TEXTO DEFINITIVO

LEY R-0246

(Antes Decreto Ley 11032/1944 Ratificado por Ley 12913)

Sanción: 03/05/1944

Promulgación: 03/05/1944

Publicación: 02/06/1944

Actualización: 31/03/2013

Rama: R - Militar

Artículo 1° - Todos los objetos pertenecientes en propiedad al ejército, serán marcados en la siguiente forma:

I- En general: Escudo nacional, ovalado, con la leyenda "Ejército Argentino".

II - Los elementos pequeños o que, por su naturaleza no puedan ser objeto de la marca de carácter general:

a) Escudo nacional, con el agregado, en su parte inferior, de las letras "E. A.".

b) Leyenda "Ejército Argentino".

Artículo 2° - La venta de los objetos que posean la marca a que se refiere el artículo anterior, queda absolutamente prohibida.

Artículo 3° - La **Dirección de Arsenales** impartirá las instrucciones que sean necesarias para la aplicación del artículo 1°.

LEY R-0246

(Antes Decreto Ley 11032/1944 Ratificado por Ley 12913)

TABLA DE ANTECEDENTES

Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 3	Arts 1 a 3 texto original

Artículos Suprimidos

Art. 4° de forma.